



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

No. 98

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44 Y 122 BIS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” 10

CONTRALORÍA GENERAL

- ◆ CIRCULARES DE LA N°. CG/043/2004 A LA N°. CG/046/2004 15

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 19

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

27

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ ULYSES FILMS DE MÉXICO, S.A. 38
- ◆ ABADI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. 39
- ◆ GRUPO LOGISTICA INMEX, S.A. DE C.V. 39
- ◆ PROPULSORA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V. 40
- ◆ EDICTOS 41

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44 Y 122 BIS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 15, fracción I, 23 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44 Y 122 BIS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I a VII, el primer párrafo de la fracción VIII, las fracciones XI, XII, el primer párrafo de la fracción XIII y las fracciones XV a XVII del artículo 44; los incisos c) a f) de la fracción III del artículo 122 Bis **se adiciona** las fracciones XVIII y XIX al artículo 44; un inciso g) a la fracción XI del artículo 122 Bis y un artículo 172 Bis todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de diciembre de 2000, con sus reformas, publicadas el 31 de enero de 2001, el 6 de julio de 2001, el 16 de agosto de 2001, el 21 de mayo de 2002, el 11 de julio de 2002, el 26 de septiembre de 2002, el 12 de agosto de 2003, el 16 de diciembre de 2003, 13 de abril de 2004, 19 de mayo de 2004 y 2 de junio de 2004, 23 de julio de 2004, para quedar como sigue:

“Artículo 44. ...

- I. Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos relacionados con el seguimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;
- II. Proponer e integrar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; planes y programas delegacionales, así como para la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública, los establecimientos mercantiles, videojuegos y los espectáculos públicos;
- III. Proponer, dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo y las acciones específicas que realice la Administración Pública Centralizada y de los Órganos Político-Administrativos, en materia de programas delegacionales, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y reordenamiento de las actividades que se realizan en vía pública que no correspondan a otra Dependencia o Unidad Administrativa y participar en el diseño e instrumentación de la planeación delegacional;
- IV. Planear, organizar y realizar acciones tendientes a reordenar las actividades que se realicen en vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, que no estén encomendadas a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
- V. Proponer, coordinar y mantener actualizados los estudios técnicos, proyectos y análisis de la viabilidad de las actividades que se realicen en la vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, en los términos de la fracción anterior, con la participación que corresponde a las demás autoridades competentes;

- VI. Recopilar, concentrar y mantener actualizada la información sobre los establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, videojuegos y las actividades que se realicen en la vía pública salvo que competa a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
- VII. Concertar acciones con particulares y representantes de las organizaciones que realicen espectáculos públicos, así como actividades en establecimientos mercantiles y en la vía pública, y en general, con lo relacionado a los programas delegacionales, para conciliar los intereses de diversos sectores; salvo que competa a otra Dependencia o Unidad Administrativa;
- VIII. Operar, integrar y autorizar el registro de videojuegos.
- ...
- ...
- XI. Auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, bandos, programas y demás disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito territorial de los Órganos Político Administrativos e informar de su cumplimiento al Secretario de Gobierno.
- XII. Coordinar y proponer proyectos para la reorganización territorial del Distrito Federal y la determinación de las funciones y la estructura orgánica, ocupacional y de organización de los Órganos Político-Administrativos;
- XIII. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan al desarrollo integral de los Órganos Político-Administrativos;
- ...
- XV. Llevar un registro de las personas que ejerzan actividades en la vía pública y sus organizaciones; así como de los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;
- XVI. Coordinar y proponer la realización de estudios técnicos para determinar la viabilidad del establecimiento de empresas y unidades productivas, como una alternativa para las personas que realizan actividades en la vía pública, con el fin de proponer los planes y programas que resulten a las autoridades competentes;
- XVII. Proporcionar asesoría técnica, jurídica y administrativa a las personas que realicen sus actividades en la vía pública;
- XVIII. Impulsar mecanismos de coordinación entre los Órganos Político-Administrativos y las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal, para mejorar el desempeño de los programas delegacionales y de las funciones desconcentradas; y
- XIX. Establecer un sistema permanente de información, coordinación y apoyo para el cumplimiento de las funciones desconcentradas y los programas delegacionales en los Órganos Político-Administrativos.

Artículo 122 Bis.- Para el despacho de los asuntos que competen a los órganos políticos- administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas

- I. y II. ...
- III. ...
- a) y b) ...

- c) Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- d) Dirección General de Desarrollo Social;
- e) Dirección General de Desarrollo Delegacional; y
- f) Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.

IV. a X. ...

XI. ...

- a) a f) ...
- g) Dirección General de Gerencia Delegacional

XII. a XVI. ...

Artículo 172 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Gerencia Delegacional las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento a los programas que se implementen al interior del órgano político-administrativo;
- II. Promover y conducir los programas de gobierno a ejecutar por el órgano político-administrativo;
- III. Promover acciones de desarrollo de los programas de gobierno encaminados a la mejora del servicio dentro del ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas de gobierno de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Participar en la elaboración, promoción, fomento y ejecución de los proyectos productivos, que en el ámbito de la jurisdicción del órgano político-administrativo, se den de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas establecidas;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los programas que lleve a cabo el órgano político-administrativo o en los cuales participe, en materia de gestión delegacional;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las acciones y propuestas que se recojan durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el titular del órgano político-administrativo;
- VIII. Organizar, supervisar y controlar las acciones en materia de administración financiera y de desarrollo urbano a efecto de que sean congruentes con el programa de trabajo delegacional;
- IX. Coordinar y dar seguimiento a los programas que lleve a cabo el órgano político administrativo o en los cuales participe, en materia de transparencias y acceso a la información;
- X. Formular proyectos que promuevan la gestión delegacional, para ser presentadas a las instancias correspondientes;
- XI. Brindar asesoría y apoyo para la planeación, dirección y control de estrategias en procedimientos para las Direcciones Generales de acuerdo a las instrucciones del Jefe Delegacional, a efecto de definir el marco técnico y normativo necesario para el ejercicio de sus facultades;

- XII. Coadyuvar en la revisión o formulación de lineamientos, medidas administrativas, manuales y disposiciones que emitan las diferentes áreas de la Delegación;
- XIII. Coadyuvar en la definición de acciones preventivas en áreas de riesgo, con el fin de evitar responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Delegación;
- XIV. Dirigir los estudios e investigaciones sobre los temas de interés que determine el Jefe Delegacional;
- XV. Participar en el análisis de las disposiciones jurídicas que deba aplicar el Jefe Delegacional dentro del marco de sus atribuciones legales, a efecto de cumplir el marco de la legalidad de los actos administrativos; y
- XVI. Las demás que de manera directa le asigne el titular del órgano político-administrativo, así como las que se establezcan en los Manuales Administrativos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal señala que en la actualidad las colonias originalmente habitacionales, predominan en toda la Delegación, se enfrentan a una fuerte presión para transformarse en zonas de oficinas y comercios, como consecuencia de su ubicación central, la buena accesibilidad y la adecuada dotación de servicios existentes. Como resultado de este proceso han proliferado usos del suelo incompatibles con la vivienda de nivel medio y alto provocando el deterioro de la imagen urbana y la saturación de la vialidad;

Sexto.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez considera que la situación de la vivienda en la Delegación se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central, con la particularidad de que a partir del año de 1990 se está completando su transición: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos y subocupación;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez establece como uno de sus objetivos generales, evitar el despoblamiento de la Delegación mediante el incentivo concretos a proyectos para vivienda en corredores y zonas estratégicas, controlando la substitución del uso de suelo habitacional por comercio y

oficinas de forma indiscriminada. Así mismo, dentro de los objetivos particulares de vivienda se señala desarrollar programas de vivienda que resuelvan los problemas de hacinamiento, precariedad y deterioro en las colonias;

Octavo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Noveno.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Décimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Undécimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Duodécimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimocuarto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoquinto.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimosexto.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimoséptimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimoctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimonoveno.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa doscientos cincuenta y ocho de Avenida Oriente Sesenta y Uno y Terreno que ocupa, fraccionamiento Ixtlacíhuatl; actualmente Martín Luis Guzmán número 258, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 178.79 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.53 metros y rumbo S 05°00'49" W, con predio Cuenta Catastral 24-093-17; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.17 metros y rumbo N 85°04'44" W, con predio Cuenta Catastral 24-093-15; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.45 metros y rumbo N 04°16'06" E, con Calle Martín Luis Guzmán; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 13.34 metros y rumbo S 85°23'45" E, con Calle Leopoldo Lugones, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,573.51 (Tres mil quinientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.), total \$ 638,908.00 (Seiscientos treinta y ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04606 y Número Progresivo 13/11/03-00006 de fecha 26 de noviembre de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa actualmente marcada con el número veintiuno de la Calle Cerrada Andrea del Castagno y terreno que ocupa; actualmente Cerrada de Andrea del Castagno número 21, Colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 299.65 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.08 metros y rumbo S 09°18'00" W, con predio Cuenta Catastral 039-032-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 29.79 metros y rumbo N 80°23'59" W, con predio Cuenta Catastral 039-032-38; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.02 metros y rumbo N 08°54'23" E, con Cerrada Andrea del Castagno; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.86 metros y rumbo S 80°30'56" E, con predio

Cuenta Catastral 039-032-36, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,487.60 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), total \$ 1'344,709.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05592 y Número Progresivo 17/05/04-00004 de fecha 24 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa Uno del Callejón de Obraje marcada también con dos números 52-A y 52-B de la Segunda Calle de Rivapalacio; actualmente Rivapalacio número 52, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 345.84 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 29.46 metros y rumbo S 03°46'26" W, con Calle Rivapalacio; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.89 metros y rumbo N 84°05'00" W, con Calle Obraje; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 29.40 metros y rumbo N 04°18'14" E, con predio Cuenta Catastral 03-066-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.62 metros y rumbo S 84°18'53 E con predio Cuenta Catastral 03-066-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,014.21 (Tres mil catorce pesos 21/100 M.N.), total \$ 1'042,434.00 (Un millón cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04500 y Número Progresivo 25/09/03-00006 de fecha 29 de septiembre de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez y Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de agosto de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor

vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Octavo.- Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Noveno.- Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Décimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Undécimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Duodécimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimocuarto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo

permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoquinto.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimosexto.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimoséptimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimooctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimonoveno.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 23 Calle 57, Manzana Octava, Cuartel Tercero; actualmente Callejón del 57 número 23, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 125.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.82 metros y rumbo S 00°32'59" W, con predio Cuenta Catastral 004-087-14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.54 metros y rumbo S 89°47'10" W, con predio Cuenta Catastral 004-087-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.21 metros y rumbo N 00°31'49" W, con Callejón del 57; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.69 metros y rumbo S 88°46'36" E, con predio Cuenta Catastral 004-087-13, llegado en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

- Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,395.23 (Cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.), total \$ 549,799.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05728 y Número Progresivo 09/07/04-00014 de fecha 20 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.
- Ubicación:** Casa 110 de la 5a Calle de Guerrero y terreno, Colonia Guerrero; actualmente Eje Uno Poniente (Guerrero) número 110, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- Superficie:** 633.63 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.08 metros y rumbo S 00°23'33" W, con Eje 1 Poniente (Guerrero); del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 33.45 metros y rumbo S 88°56'20" W, con predio Cuenta Catastral 012-107-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 26.15 metros y rumbo S 00°48'53" E, con predios Cuenta Catastral 012-107-03, 012-107-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.76 metros y rumbo N 89°02'47" W, con predio Cuenta Catastral 012-107-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 27.69 metros y rumbo N 03°12'35" W, con predio Cuenta Catastral 012-107-19; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.96 metros y rumbo N 82°37'53" E, con predio Cuenta Catastral 012-107-20; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 8.59 metros y rumbo N 00°51'07" W, con predio Cuenta Catastral 012-107-20; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 3.17 metros y rumbo N 89°12'33" E, con predio Cuenta Catastral 012-107-20; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.48 metros y rumbo N 00°37'45" E, con predio Cuenta Catastral 012-107-20; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 30.53 metros y rumbo N 87°55'41" E, con predios Cuenta Catastral 012-107-20 y 012-107-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.
- Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 5,190.48 (Cinco mil ciento noventa pesos 48/100 M.N.), total \$ 3'288,844.00 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05649 y Número Progresivo 09/06/04-00012 de fecha 27 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.
- Ubicación:** Casa 58 de la Calle Moctezuma y lote sobre el cual está construida en la Colonia Guerrero; actualmente Moctezuma número 58, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- Superficie:** 785.70 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.04 metros y rumbo S 86°25'27" E, con Calle Moctezuma; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.28 metros y rumbo S 03°59'25" W, con predio Cuenta Catastral 03-056-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.28 metros y rumbo N 86°19'49" W, con predio Cuenta Catastral 03-056-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.26 metros y rumbo N 04°18'37" E, con los predios Cuenta Catastral 03-056-12 y 03-056-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.
- Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,313.61 (Dos mil trescientos trece pesos 61/100 M.N.), total \$ 1'817,803.00 (Un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-03664 y Número Progresivo 12/12/02-00018 de fecha 13 de febrero de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de agosto de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/043/2004**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/043/2004.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 7 de septiembre del 2004, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/04-372 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 04-08-04, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	VIGENCIA
RIMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-990430-KL3	DOS AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2003, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO IZT-DGODU-LP-123- 03.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/044/2004

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/044/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 9 de septiembre del 2004, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/12382/2004, en el que se consigna la Resolución de fecha 30 de agosto del 2004, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-25/2004, a la sociedad mercantil denominada "Construimuebles Faster", S.A. de C.V., con R.F.C. CFA-931213-NF3.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/045/2004

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/045/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 13 de septiembre del 2004, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio n° CG/DGLR/DNRI/12635/2004, en el que se consigna la resolución de fecha 3 de septiembre del 2004, mediante el cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de obra pública, con número de expediente CG/DNRI/SPC-28/2004, a la sociedad mercantil denominada "Byogasan", S.A. de C.V., con R.F.C. BYO-010117-R74.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 37 fracción VII y 68 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/046/2004

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/046/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 10 de septiembre del 2004, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/12567/2004, en el que se consigna la Resolución de fecha 6 de septiembre del 2004, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-29/2004, a la sociedad mercantil denominada "Guayco", S.A. de C.V., con R.F.C. GUA-870316-PLA.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Dirección General de Servicios Legales	C. María Dolores Sánchez Medel C. Laura Larissa Báez Casas C. Lilia Varenka Lorena Torrealba Lecuona Lic. Francisco Alejandro Carrasco Lic. Gabriel Ramírez Luna C. María Elizabeth Toribio Espinosa C. Patricia Torres Cajero

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 13 del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6163/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**C. LAURA LARISSA BAEZ CASAS
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6164/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**C. LILIA VARENKA LORENA TORREALBA LECUONA
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6165/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**LIC. FRANCISCO ALEJANDRO CARRASCO
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6166/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**LIC. GABRIEL RAMIREZ LUNA
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6167/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**C. MARIA ELIZABETH TORIBIO ESPINOSA
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6168/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**C. PATRICIA TORRES CAJERO
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

OFICIO CLAVE: DGSL/DC/SCCA/CO/6199/2004

ASUNTO: Se le designa apoderado para la defensa jurídica de la administración pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2004.

**C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ MEDEL
PRESENTE**

De conformidad con las atribuciones que al efecto me otorgan los artículos 43, 44, 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 2, 15 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me fueron delegadas mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002, para todos los efectos legales a que haya lugar le comunico:

Que para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las atribuciones y facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el que fui designado y que desempeño como Representante de la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte, con fundamento en el artículo 116, fracción I, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en lo establecido en los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del acuerdo indicado líneas arriba, **SE LE DESIGNA APODERADO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para el caso específico de representar a ésta en términos de los artículos 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de comparecer ante las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal, tanto del fuero común como federal, a fin de manifestar lo que conforme a derecho convenga a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las Averiguaciones Previas que se encuentran radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de los procesos penales instruidos ante los diversos Juzgados Penales de Paz o de Primera Instancia en materia penal del Fuero Común y aquellos en materia penal del Fuero Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:

- a) En materia penal, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las Averiguaciones Previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón en los casos que proceda.
- b) Desistirse total o parcialmente en juicios o procedimientos cuando convenga.
- c) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, lleve a cabo la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá efectos con la sola expedición del presente oficio, en términos del apartado QUINTO del acuerdo delegatorio emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el Poder otorgado cesarán en el momento mismo en que Usted deje de prestar sus servicios en el cargo que ocupa al momento de haberle sido conferido el mismo, además no se extiende con facultad de delegar a favor de persona alguna.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 021

Lic. Karla Álvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 27, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de **Baterías para Radio Transmisor**; de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva. Propuesta Técnica y Económica	Emisión de Fallo
30001004-021-04	\$1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	Del 24 al 28/09/2004	29/09/2004 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	01/10/2004 11:00 horas	06/10/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	BATERÍAS PARA RADIO TRANSMISOR MODELO PRO-5150	250	PIEZA
2	C000000000	BATERÍAS PARA RADIO TRANSMISOR MODELO XTS-3000	40	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social ubicada en San Antonio Abad Número 124 – 4°. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51 32 54 00 ext. 1322, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Álvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración; Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 124 4to. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de Entrega de los bienes: En el Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

- Entrega: de los bienes del 07 de octubre al 15 de noviembre del 2004 con un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- No se otorgarán anticipos.
- Las bases de esta licitación no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D. F., a 24 de septiembre del 2004.

**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO**

En suplencia de la Subdirectora de Recursos Materiales de la
Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal
y con fundamento en el Artículo 24 Fracción V del Reglamento Interior de la Administración
Pública del Distrito Federal En vigor, firma la Subdirectora de Recursos Materiales

(Firma)

LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 012 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/084/2004 de fecha 16 de Febrero de 2004. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 06 de Agosto de 2004, en la Séptima sesión ordinaria y el 06 de Julio de 2004 en la Sexta sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional respectivamente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-027-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	28/09/04 14:00 hrs.	29/09/04 11:00 hrs.	30/09/04 11:00 hrs.	07/10/04 13:00 hrs.	13/10/04 13:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1,765 M2 DE BANQUETAS Y 78 ML DE GUARNICIÓN DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ..			21/10/04	50 DÍAS	\$175,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-028-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	28/09/04 14:00 hrs.	29/09/04 12:00 hrs.	30/09/04 13:00 hrs.	07/10/04 10:00 hrs.	12/10/04 10:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES A LA ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MÁRQUEZ			14/10/04	79 DÍAS	\$1000,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la

asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.

4. Para estos concursos no se otorgaran anticipos.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de Septiembre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
- 10.-En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
- 11.-En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
 - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
 - 11.3.-Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2003 y declaración del impuesto sobre la renta.
 - 11.4.Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
- 13.- El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
- 14.- Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Convocatoria para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

L.P.N. 30001027 014 004 “Equipo de Protección”

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
30001027 014 004	\$1,500.00	28/Septiembre/2004 14:00 hrs.	30/Septiembre/2004 10:00 hrs.	05/Octubre/2004 10:00 hrs.	08/Octubre/2004 12:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C420000016	Borceguí sin casquillo con entresuela aislante al calor		3,894	Pares
02	C420000024	Cinturón de seguridad con bandola		117	Piezas
03	C120000006	Arnés contra caídas anillo D laterales y frente		130	Piezas
04	C240400166	Morrall porta herramientas		822	Piezas
05	C240400122	Espuelas para escalador de árbol		50	Pares

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 24,27, y 28 de Septiembre del año 2004, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en el Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No.29, Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca,-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

México Distrito Federal a 24 de Septiembre de 2004

Lic. Abraham Navarro Alvarado
 Director General de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010-2004

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para realizar la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/093/2004 de fecha 16 de Febrero de 2004.

Fueron autorizadas por el Subcomité de Obras en la Quinta Sesión Extraordinaria del 17 de Septiembre de 2004.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-030-04	\$ 1,600.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,400.00	28-SEPT-2004	29-SEPT-2004 10:00 HRS.	30-SEPT-2004 12:00 HRS.	07-OCT-2004 11:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra		Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la primera etapa de la terminación del campamento de edificios públicos, ubicado en San Francisco Tecoxpa, dentro del perímetro de la delegación Milpa Alta.		16-OCTUBRE-2004	14-DICIEMBRE-2004	\$658,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001065-031-04	\$ 1,600.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,400.00	28-SEPT-2004	29-SEPT-2004 12:00 HRS.	30-SEPT-2004 14:00 HRS.	07-OCT-2004 13:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra		Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la terminación de la clínica T-III, ubicado en San Pablo Oztotepec, dentro del perímetro de la delegación Milpa Alta.		16-OCTUBRE-2004	14-DICIEMBRE-2004	\$1'735,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado),

Nota: Los catálogos de conceptos únicamente estarán disponibles para su consulta en la Unidad Departamental de Concursos.

Las empresas que realicen su pago por compranet, deberán acudir a la dirección antes descrita y presentar la documentación que se solicita en esta convocatoria para hacerles entrega del catalogo de conceptos.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Constancia del Registro de Concursante vigente, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.1.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Manuel Díaz Mendoza**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de estar en trámite el registro:

2.- Constancia de registro en trámite.

2.1.-Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Manuel Díaz Mendoza**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

2.2.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.3.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.

A) Última declaración Fiscal Parcial del 2004.

B) Estados Financieros anual del 2003, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

2.4.- Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

3.- Los documentos indicados en los puntos 1, 2.3 y 2.4, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

4.- En el caso de adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

5.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: A través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

6.- La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, será el día y hora marcado para cada concurso.

7.- La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Unidad Departamental de Concursos; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

- 8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.
- 9.- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Unidad Departamental de Concursos; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.
- 10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 12.- Para las presentes licitaciones se otorgara anticipo, que serán del 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.
- 13.- No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.
- 14.- Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a la que deseen participar mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando por cada uno el importe total, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obra similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.
- 15.- Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; que una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Mediante el ACUERDO PRIMERO de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio del 2002

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. VICTOR MANUEL DIAZ MENDOZA.

FIRMA
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134 y de conformidad con los Arts. 26, 27 inciso A, 28 y 30 fracción II, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Universidad de la Ciudad de México Organismo Público Desconcentrado, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas de carácter Internacional para la adquisición de Herramientas y Máquinas Herramientas y Equipo Educacional y Recreativo respectivamente conforme a lo siguiente:

“HERRAMIENTA Y MAQUINAS HERRAMIENTA”	Costo de las bases	Fechas y límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Sobre (s)	Fallo
Licitación N° 3011-9001-006-04	\$ 800.00 EN COMPRANET \$ 900.00	24, 27 y 28-Sep-2004 de 10:00 a 20:00 hrs.	29-Sep-2004 10:00 hrs.	05-Oct-2004 10:00 hrs.	12-Oct-2004 18:00 hrs.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I421400000	Maquina de impresión de offset 4 cartas de un color	1	EQUIPO
2	I421400000	Encuadernadora de goma caliente una estación	1	EQUIPO
3	I421400000	Guillotina para corte de papel de 80 x 90 centímetros	1	EQUIPO
4	I421400000	Engrapadora de una cabeza	1	EQUIPO
5	I421400000	Laminadora de polipropileno para portadas de libros.	1	EQUIPO

“EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO”	Costo de las bases	Fechas y límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Sobre (s)	Fallo
Licitación N° 3011-9001-007-04	\$ 800.00 EN COMPRANET \$ 900.00	24, 27 y 28-Sep-2004 de 10:00 a 20:00 hrs.	29-Sep-2004 17:00 hrs.	05-Oct-2004 17:00 hrs.	12-Oct-2004 19:00 hrs.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I1270000000	Video Proyector alimentación AC 125 v 60hz, portátil resolución SVGA compatible	5	PIEZA

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	I1270000000	Consola de iluminación-dimmer de 24 canales, 20 gabinetes par 64 y 2 leckos	1	PIEZA
3	I1270000000	Proyector de LCD resolución de 1500 lumens.	1	PIEZA
4	I1270000000	Pantalla de Proyección 4 x 6 metros y sistema mecánico.	1	PIEZA
5	I1270000000	Kid de Iluminación portable de 3 arrieles, 3 lámparas de 650w.	1	PIEZA

- La presente Licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos en la Universidad de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier No. 99, 1er piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, teléfono 51-34-98-04. ext. 1614.
- Las bases de la Licitación estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases se realizara en la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad de la Ciudad de México, o bien en internet: <http://compranet.gob.mx>, mediante el formato que para tal efecto expide el sistema.
- Las propuestas deberán ser en idioma español, monedas y unidades de medida de uso nacional.
- Los eventos se realizarán conforme a los domicilios, calendarios y horarios anunciados
- Lugar y Plazo de entrega: será de conformidad a lo establecido en las bases.
- Las condiciones de pago serán: entre los 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas a revisión. (No se otorgarán anticipos)
- El responsable de los Procedimientos Licitatorios antes descritos, será la Lic. Gabriela Preciado Salinas, Subdirectora de Recursos Materiales.

México D.F., 24 de septiembre del 2004
(firma)
(Firma)
C.P. Patricia Fuentes Rangel
Coordinadora de Servicios Administrativos en la
Universidad de la Ciudad de México
Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de “**Calzado para Bomberos**” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo
30120001-008-04	“Calzado para Bomberos”	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	28/Septiembre/04	29/Sept/04 11:00 horas	04/Octubre/04 11:00 horas	05/Octubre/04 11:00 horas

No. de licitación	No. de partida	Descripción	U.M.	Cantidad
30120001-008-04	01	Choclo para caballero	Par	2,326
30120001-008-04	02	Zapatilla para dama	Par	214

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 28 de Septiembre del 2004 de 9:00 a 14:00 horas.
La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, colonia Tránsito código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional es el C.P. Ángel Alfonso Franco Paz, Director Administrativo del HCBDF.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano;
- Los bienes motivo de la Licitación deberán entregarse en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sita en Av. Fray Servando Teresa de Mier S/N, colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15810, el 25 de Octubre del 2004.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ANGEL ALFONSO FRANCO PAZ
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

ULYSES FILMS DE MÉXICO, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JULIO DE 2002

Activo	0.00
Efectivo	
Total del Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital social	200.00
Deficit	-200.00
Total Capital	0.00
Total Pasivo y Capital	0.00

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México D.F. a 1 de agosto de 2002
Liquidador

(Firma)
Joaquín Roig Morán

“ABADI INTERNACIONAL”, S.A. DE C.V.AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º., de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada “ABADI INTERNACIONAL”, S.A. DE C.V., celebrada el día 05 de mayo de 2004, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, la reducción de capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de: \$ 124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 124 (CIENTO VEINTICUATRO) acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), cada una.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, suscrito y pagado de la sociedad quedó establecido en la suma de: \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 M.N.), representado por 1,000 (UN MIL) acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), cada una.

Lo anterior, es para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

México, D.F., a 18 de Agosto de 2004

(Firma)

SR. FARIBORZ ALAVI ROHIZADEGAN

GRUPO LOGISTICA INMEX SA DE CV	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE AGOSTO DEL 2004	
Total activo	\$4'227,436.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	4'227,436.00
Total pasivo y capital contable	4'227,436.00

Reembolso por acción \$ 352.00M.N
Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F a 26 de agosto de 2004
Liquidador de la Sociedad
Antonio Cordero Pérez

(Firma)

PROPULSORA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.
Rubén Darío 281-1102, Col. Bosque de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. C. P. 11580

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Propulsora Industrial, S.A. de C. V., mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2004, acordó reducir el capital social en \$999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.), mediante el reembolso de las acciones a los socios correspondientes.

México, D. F., a 26 de agosto de 2004.

(Firma)
Ma. Elena Juárez Calderón
Delegado Especial de la Asamblea

E D I C T O S

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
E D I C T O SRIA. "A" EXP. No. 509/04

VELASCO SUCESORES S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CASA DE CAMBIO PLUS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VELASCO SUCESORES S.A. DE C.V. EL C. JUEZ DICTÓ DOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

México, Distrito Federal a treinta y uno de Agosto de dos mil cuatro.

----- A sus autos el escrito de cuenta de la actora; y por las razones que aduce con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la demandada VELASCO SUCESORES, S.A. DE C.V., en términos del acuerdo de 24 de junio del año 2004 a foja 6, en la Gaceta del Distrito Federal por TRES VECES CONSECUTIVAS quedando a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes para que en el plazo que marca la ley conteste la demanda instaurada en su contra.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México Distrito Federal, a veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

-----Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, fórmese cuaderno y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a SAÚL PABLO JANSENSON POSTERNAK, en su carácter de Apoderado de CASA DE CAMBIO PLUS, S.A. DE C.V., demandando en la Vía; ORDINARIA MERCANTIL, de VELASCO SUCESORES, S.A. DE C.V., las prestaciones que demanda en el escrito que se provee. Se tiene por señalado domicilio y por autorizadas las personas que menciona para los fines que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda a tramite, en consecuencia notifíquese, y córrase traslado con las copias simples que exhibe y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Notifíquese. Lo Proveyó y Firma el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil. Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ante su C. Secretaria de acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES

México, D.F., a 7 de Septiembre del 2004
LA C. SRIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDEZMA

para su publicación en la Gaceta del Distrito Federal por tres veces consecutivas.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO: 53°. CIVIL.- SECRETARIA. "B".- EXPEDIENTE No. 262/04)**

EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por WOLDSPAN DE MEXICO S.A. DE C.V. VS. COGAR VIAJES S.A. DE C.V., el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:
México, Distrito Federal, a seis de julio del año dos mil cuatro

A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a COGAR VIAJES S.A. DE C.V., por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el Boletín Judicial y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que se le concede el plazo de VEINTE DÁS para contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario Conciliador con quien actúa.- Conste.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJADO

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)**

EDICTO

VIAJES RARAMURI, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de VIAJES RARAMURI, S.A. DE C.V., Expediente Número 495/2003, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha primero de Julio del año dos mil cuatro, ordenó emplazarle por este conducto para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que para el caso de no hacerlo así, precluire su derecho, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria "A" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba.

ATENTAMENTE
México, D.F. a 5 de Julio del 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación, por TRES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".

EDICTO

ACTOR: CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V. Y BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SANTANDER SERFIN EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
CLÚB VIRREYES TEPOTZOTLAN.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES DE PROGRAMAS HABITACIONALES S.A. DE C.V.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

EXPEDIENTE. 281/2004 SECRETARÍA "A"

El C.Juez Cuadragésimo de lo Civil. dictó unos proveídos de fecha tres de Agosto y cinco de Abril de dos mil cuatro. A sus autos el escrito de los Apoderados de la actora y tomando en consideración el contenido de diversas contestaciones a los Oficios remitidos a la Secretaría de Transportes y Vialidad e Instituto Mexicano del Seguro Social que obran agregados a los presentes, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar por edictos a la parte demandada CONSTRUCCIONES DE PROGRAMAS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., POR TRES VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, el contenido del auto de fecha cinco de Abril del año en curso, haciéndole de su contenido que tiene un término de nueve días para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Por Ministerio de Ley. Lic. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ. DOY FE. -----

México, Distrito Federal, a cinco de Abril del dos mil cuatro.-----
Con la promoción de cuenta y anexos que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponda. Por presentados a los promoventes: CC. ARTURO MARGALLI E. DE R. Y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO, en su carácter de Apoderada de CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V. Y BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, EN SU CARÁCTER DE FIDUCARIA EN EL FIDEICOMISO CLÚB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los Instrumentos Notariales que se exhibe; demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL DE CONSTRUCCIONES DE PROGRAMAS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., por los conceptos que indica en su ocursión de cuenta, Con fundamento en los Artículos 1377,1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas EMPLACESE a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación. Téngase por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que se mencionan para los mismos fines únicamente en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del Artículo 112 del Código de procedimientos Civiles. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y como lo solicita la promovente devuélvasele copia certificada del Instrumento En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Sesión Ordinaria de fecha trece de Enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal cuyo contenido es el siguiente; "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa" En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Notifíquese, Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO TOMAS CISNEROS CURIEL. DOY FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)

LIC. MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)